

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 19 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N.° 423-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 13 de noviembre de 2020 de la Unidad de Operaciones; el Informe N.° 243-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE del 13 de noviembre de 2020 del Coordinador de Liquidación, Transferencia y Entrega del Incentivo Monetario; el Informe N.° 332-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CMP del 07 de noviembre de 2020 de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón; el Informe N.° 325-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 16 de noviembre de 2020, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N.° 308-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 19 de noviembre de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, con Decreto Supremo N.° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, habiéndose prorrogado mediante Decreto Supremo N.° 020-2020-SA y Decreto Supremo N.° 027-2020-SA por un plazo de 90 días calendario, a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N.° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emitió el Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N.° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 156-2020-PCM y el Decreto Supremo N.° 174-2020-PCM, hasta el 30 de noviembre de 2020;



Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 098-2020 se han dictado medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país, autorizándose en el literal b) del numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760.00, denominado “BONO UNIVERSAL” a favor de: Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, agregando en el numeral 2.2 que son hogares beneficiarios, entre otros, los indicados en el citado literal b), que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria creado por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 052-2020, cuya elaboración, administración y soporte tecnológico se encuentra a cargo del Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 098-2020 dispone que RENIEC, sobre la base de la información del Registro Nacional disponible remite al MTPE y al MIDIS el registro de hogares elegibles para el BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2, en el ámbito urbano y el ámbito rural respectivamente, en tanto el numeral 3.2 establece que el MIDIS y el MTPE aprueban mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Viceministerio correspondiente, los padrones que contengan los hogares beneficiarios del BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2 sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo a la priorización que dichos sectores determinen;

Que, el numeral 3.3 del citado Decreto de Urgencia dispone que para efectos de la aprobación de los padrones de hogares beneficiarios señalados en el párrafo que antecede, se autoriza al MIDIS a aprobar el padrón que contenga los hogares beneficiarios en el ámbito rural y los hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 151-2020-MIDIS se aprueba el padrón de hogares beneficiarios del “BONO UNIVERSAL”, que contiene los hogares beneficiarios en el ámbito rural y de los Programas Nacionales JUNTOS, “Pensión 65” y CONTIGO, sobre la base de la información disponible del Registro Nacional para medidas COVID-19, conforme a lo autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 098-2020;

Que, de acuerdo al numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N.º 098-2020, para el caso de los hogares a los que se refiere el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2, se encarga al MIDIS a través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, el otorgamiento del BONO UNIVERSAL, según corresponda, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del respectivo Programa, a favor de los hogares beneficiarios comprendidos en el padrón aprobado con Resolución Ministerial N.º 151-2020-MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 178-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 07 de octubre de 2020, se aprueba el otorgamiento del subsidio monetario denominado “BONO UNIVERSAL” dispuesto en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 098-2020, por un importe de S/ 533'346,720.00 (Quinientos treinta y tres millones y trescientos cuarenta y seis mil setecientos veinte con 00/100 soles), de acuerdo al padrón de hogares beneficiarios en el ámbito rural correspondiente al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 151-2020-MIDIS, así como la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario de 701,772 hogares;



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” aprobado con Resolución Ministerial N.º 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Unidad de Operaciones ha emitido el Informe N.º 423-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 13 de noviembre de 2020, sobre la base del Informe N.º 332-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón y el Informe N.º 243-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE del Coordinador de Liquidación, Transferencia y Entrega del Incentivo Monetario, con el análisis de la información respectiva, en mérito al Oficio N.º 114-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO de la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando la designación de 15 responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario de S/ 760.00 dispuesto en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 098-2020, de acuerdo a la pauta técnica para la designación de responsables aprobada con Memorando N.º 068-2020-MIDIS/PNADP-DE y sobre la base de los Lineamientos operacionales para la entrega de subsidios monetarios en atención al Decreto de Urgencia N.º 098-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 174-2020-MIDIS/PNADP-DE, y de conformidad al padrón de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario aprobado con la Resolución Ministerial N.º 151-2020-MIDIS, señalando que totaliza un importe de S/ 11,400.00 (Once mil cuatrocientos y 00/100 soles), e indicando la ruta de la carpeta compartida institucional en la que se encuentra el detalle de tal información;

Que, el citado informe de la Unidad de Operaciones señala también que la Unidad de Administración deberá gestionar ante el Banco de la Nación la creación de cuenta bancaria y efectivizar una operación de giro bancario;

Que, mediante Informe N.º 325-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 16 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que ha verificado la cadena presupuestal señalada en el Anexo N.º 1 del Informe N.º 423-2020-MIDIS/PNADP-UOP, expresando que corresponde el otorgamiento del subsidio monetario a 15 hogares, por el monto de S/ 760.00 a cada hogar, ascendiendo a un importe total de S/ 11,400.00;

Que, con el Informe N.º 308-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 19 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el otorgamiento del subsidio monetario respectivo, en el marco del Decreto de Urgencia N.º 098-2020 y la designación de responsables de hogares para el cobro, conforme a la Resolución Ministerial N.º 151-2020-MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N.º 068-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N.º 278-2017-MIDIS, y el Decreto de Urgencia N.º 098-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento del subsidio monetario denominado “BONO UNIVERSAL” dispuesto en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 098-2020, por un importe de S/ 11,400.00 (Once mil cuatrocientos y 00/100 soles), de acuerdo al padrón de hogares beneficiarios en el ámbito rural correspondiente al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 151-2020-MIDIS, así como la designación de responsables de los hogares beneficiarios para el cobro



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

del subsidio monetario de 15 hogares, según se detalla en la carpeta compartida institucional, ruta: [\\192.168.125.12\padrones_uop](http://192.168.125.12/padrones_uop) y conforme al Anexo N.º 01 de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, incluyéndose las gestiones respectivas para la apertura de cuenta bancaria y operación bancaria de giro ante el Banco de la Nación, respecto a los responsables de hogares beneficiarios que correspondan.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS**ANEXO 1****PADRÓN DE PAGO DEL PADRÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS EN EL ÁMBITO RURAL DEL SUBSIDIO MONETARIO AUTORIZADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 098-2020, SEGUNDO PROCESO DE PAGO****PLIEGO : 040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL****CCP N° 712****U.EJECUTORA : 005 MIDIS - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS [001428]**

Secuencia SIAF	PROG	Prod/P roy	Act/ Obra	Función	Div/ Función	Grupo Funcional	Departamento	Especifica de gasto	Hogares	Total en Soles
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS									
	3.999999 SIN PRODUCTO									
	5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS									
	23 PROTECCIÓN SOCIAL									
	051 ASISTENCIA SOCIAL									
	0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO									
0138							ANCASH	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1	760.00
0142							CAJAMARCA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	6	4,560.00
0143							CUSCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2	1,520.00
0144							HUANCAVELICA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1	760.00
0145							HUANUCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	3	2,280.00
0150							LORETO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1	760.00
0153							PIURA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1	760.00
TOTAL ACTIVIDAD 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS									15	11,400.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IAQIMTB**

